

**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente****Gestión Financiera**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-5-16E00-19-0239-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 239

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera de la Procuraduría Federal de Protección Ambiente (PROFEPA), para verificar que los recursos asignados se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	921,698.7
Muestra Auditada	712,642.0
Representatividad de la Muestra	77.3%

La muestra de 712,642.0 miles de pesos representa el 77.3% del total de los recursos ejercidos de 921,698.7 miles de pesos por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el ejercicio 2022, con cargo a los capítulos 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales", como sigue:

## INTEGRACIÓN DEL UNIVERSO Y DE LA MUESTRA DE AUDITORÍA DE PROFEPA

		(Miles de pesos)		
Capítulo de gasto	Concepto	Universo	Muestra	Muestra %
1000	Servicios Personales	641,594.1	629,382.1	68.3
2000	Materiales y Suministros	25,878.9	1,835.6	0.2
3000	Servicios Generales	254,225.7	81,424.3	8.8
Totales		921,698.7	712,642.0	77.3

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto del ejercicio 2022, proporcionado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Los recursos objeto de revisión en esta auditoría se encuentran reportados en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, en el Tomo III, apartado “Información Presupuestaria”, en el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática”, correspondiente al Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la Unidad Responsable (UR) E00 Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

### ***Antecedentes***

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), con autonomía técnica y operativa, cuya misión es “procurar la justicia ambiental mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente, además de garantizar la protección de los recursos y el capital natural privilegiando el enfoque preventivo sobre el correctivo así como las acciones de participación social”.

El Reglamento Interior de la SEMARNAT se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, y en su artículo 43 señala las atribuciones de la PROFEPA así como de las unidades administrativas que la integran, entre las que se encuentra la Unidad de Administración y Finanzas.

### ***Resultados***

#### **1. *Evaluación del Control Interno***

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas responsables que intervinieron en los procesos de ejecución, ejercicio y pago de los recursos, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como para determinar el alcance, naturaleza y muestra de la revisión, con los resultados siguientes:

La PROFEPA contó con el Código de Conducta, el cual se encuentra publicado en su página institucional, así como con el Código de “Ética de las Personas Públicas del Gobierno Federal” publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 5 de febrero de 2019 y actualizado el 8 de febrero de 2022.

Por otra parte, acreditó la capacitación de 42 de los 82 servidores públicos de estructura adscritos a la Unidad de Administración y Finanzas en temas de presupuesto, administración de proyectos, violencia, combate al acoso y hostigamiento sexual, control interno, administración de riesgos, evaluación de políticas y programas públicos, igualdad, ética y prevención de riesgos, transparencia, Ley General de Archivos, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, corrupción e integridad en el servicio público, entre otros, incluidos en el Programa Anual de Capacitación 2022; sin embargo, no

acreditó que el total del personal adscrito a dicha unidad se capacitó en temas relacionados con control interno, administración de riesgos, ética y conducta, así como en materia de servicios personales y de contrataciones públicas.

Además, la PROFEPA informó que en el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Coordinación de las Actividades del Comité de Ética (SSECCOE) de la Secretaría de la Función Pública (SFP), se registran las denuncias recibidas en el Comité de Ética relacionadas con actos contrarios a la ética y conducta institucional, o bien, con posibles actos de corrupción.

Por otra parte, se comprobó que en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en julio de 2022, se establecen las atribuciones y las unidades administrativas que conforman la PROFEPA, entre las cuales se encuentran la Unidad de Administración y Finanzas; al respecto, se identificó que la estructura orgánica autorizada por la SFP y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigente en el ejercicio 2022, incluye a la Dirección General de Administración y no a la Unidad de Administración y Finanzas en los términos dispuestos en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que regulan la designación de los titulares de las Unidades de Administración y Finanzas u homólogos de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 3 de febrero de 2022, por lo que la estructura orgánica autorizada no se corresponde con el mencionado Reglamento Interior.

Asimismo, se identificó que el Manual de Organización General de la PROFEPA expedido en septiembre de 2017, vigente para el ejercicio 2022, no se encuentra actualizado de acuerdo con las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de julio de 2022.

La Unidad de Administración y Finanzas de la PROFEPA no contó con los manuales de Organización y Procedimientos Específicos para el ejercicio 2022; sobre el particular, informó que operó con base en las Disposiciones y Manuales Administrativos de Aplicación General emitidos por la Secretaría de la Función Pública. Asimismo, la Unidad de Administración y Finanzas proporcionó los proyectos del Manual de Organización Específico y de cuatro Procedimientos Específicos de la Dirección de Programación y Presupuesto; sin embargo, éstos no se encuentran autorizados a la fecha de esta auditoría.

Al respecto, es importante destacar que los manuales Administrativos de Aplicación General emitidos por la Secretaría de la Función Pública, en su conjunto, son documentos normativos de carácter general y de cumplimiento obligatorio para los entes públicos, los cuales no sustituyen a los de Procedimientos Específicos, en los que se deberán establecer tramos de control, responsabilidades, delegación y segregación de funciones del personal con el fin de fortalecer la administración y ejercicio de los recursos que se le asignan a la PROFEPA.

Al respecto, con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la PROFEPA proporcionó evidencia de las gestiones realizadas en 2022 y 2023, ante la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y

Crédito Público para la aprobación del registro de la estructura organizacional; sin embargo, no acreditó la gestión para la actualización y autorización de los manuales de Organización y de Procedimientos Específicos, de acuerdo con el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de julio de 2022; por lo que persiste la observación.

En lo relativo a la Matriz de Riesgos y al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) para el ejercicio 2022, la PROFEPA identificó seis riesgos, uno de los cuales se refiere a las “contrataciones públicas en el sistema de CompraNet registradas inadecuadamente”, respecto del cual, de acuerdo con el Seguimiento Trimestral de las Acciones de Control del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las acciones de control implementadas por la PROFEPA aportan un seguimiento continuo, información vigente y compulsas de los contratos, con la información reflejada en CompraNet, por lo que el OIC concluyó que dichas acciones evitaron la materialización del riesgo.

Sin embargo, con motivo de la revisión realizada por este órgano de fiscalización superior, en particular al ejercicio de los recursos del Capítulo 1000 “Servicios Personales”, se detectaron deficiencias de control en la integración y registro de las nóminas y en la documentación que las sustentan, tal como se señala en los resultados subsecuentes del presente informe.

Para la comunicación y difusión de la información relevante entre el personal que interviene en la operación y el ejercicio de los recursos destinados a servicios personales y a la adquisición de bienes y servicios, la PROFEPA utilizó el correo electrónico institucional y la intranet.

Por otra parte, puso a disposición del público el directorio, las remuneraciones brutas y netas, las plazas vacantes y ocupadas, la información curricular y las sanciones administrativas en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Como parte de las actividades de supervisión en la PROFEPA, se llevaron a cabo dos auditorías relativas a la información financiera y presupuestaria correspondiente al periodo 2022, en las que no se emitieron observaciones.

#### 2022-5-16E00-19-0239-01-001 **Recomendación**

Para que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por conducto de las Unidades Administrativas Responsables del ejercicio de los recursos de servicios personales y de los destinados a la adquisición de bienes y servicios, fortalezca las acciones de capacitación de todo su personal en temas de control interno, administración de riesgos, ética y conducta, así como en servicios personales y en materia de contrataciones públicas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de

Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### 2022-5-16E00-19-0239-01-002 **Recomendación**

Para que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente implemente las acciones necesarias para actualizar, autorizar y difundir los Manuales de Organización General y de Procedimientos Específicos, de acuerdo con la estructura orgánica vigente y con las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, en los que se establezcan los tramos de control, responsabilidades así como la delegación y segregación de funciones de las áreas adscritas a la Unidad de Administración y Finanzas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

## **2. Análisis Presupuestal**

Con la revisión de las cifras presentadas por la PROFEPA en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal (CHPF) 2022, se comprobó que éstas coinciden con las cifras del Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) en los rubros de presupuesto aprobado, modificado y ejercido, correspondiente a los capítulos de gasto siguientes:

COMPARATIVO DE CIFRAS DE LA CHPF Y EL EEP DE LA PROFEPA  
EJERCICIO 2022  
(Miles de pesos)

Capítulo de Gasto	Aprobado	Ampliaciones	Reducciones	Modificado	Ejercido
1000 Servicios Personales	593,147.3	198,944.1	150,497.3	641,594.1	641,594.1
2000 Materiales y Suministros	16,661.2	103,884.8	94,667.1	25,878.9	25,878.9
3000 Servicios Generales	166,668.1	434,493.9	346,936.3	254,225.7	254,225.7
Total EEP	776,476.6	737,322.8	592,100.7	921,698.7	921,698.7
Total CHPF	776,476.6			921,698.7	921,698.7
Variaciones	0.0			0.0	0.0

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal y Estado del Ejercicio del Presupuesto 2022 proporcionado por PROFEPA.

El presupuesto aprobado se vio afectado por adiciones y ampliaciones por 737,322.8 miles de pesos y reducciones por 592,100.7 miles de pesos, para alcanzar un presupuesto modificado y ejercido de 921,698.7 miles de pesos, el cual contó con Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por 17,061.4 miles de pesos. Dichos movimientos fueron registrados y autorizados en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) del Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto (SIPP) administrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Asimismo, se comprobó que la PROFEPA tramitó en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) 14,659 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por 938,371.1 miles de pesos, así como 393 avisos de reintegros a favor de la Tesorería de la Federación por 16,672.4 miles de pesos para quedar con un presupuesto ejercido de 921,698.7 miles de pesos, cifra que coincide con el EEP del ejercicio 2022.

### 3. Pagos y registros reportados en el capítulo 1000 "Servicios Personales"

En el ejercicio 2022, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) ejerció en el capítulo 1000 "Servicios Personales" 641,594.1 miles de pesos, de los cuales se identificó que 576,035.5 miles de pesos integran las percepciones con cargo a 12 partidas de gasto y 65,558.6 miles de pesos a las deducciones con cargo a 7 partidas de gasto, como se describe en el cuadro siguiente:

IMPORTES EJERCIDOS EN LAS PARTIDAS DE GASTO DEL CAPÍTULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES"  
(Miles de pesos)

Partida	Descripción	CLC nómina (A)	Reintegros nómina (B)	Total Ejercido C=(A-B)
11301	Sueldo Base	183,523.1	430.1	183,093.0
12201	Remuneraciones al personal eventual	32,508.2	38.2	32,470.0
13101	Prima quinquenal por años de servicios prestados	3,870.1	0.0	3,870.1
13201	Primas de vacaciones y dominical	5,579.5	0.0	5,579.5
13202	Aguinaldo y gratificación de fin de año	49,238.6	0.0	49,238.6
13301	Remuneraciones por horas extraordinarias	2,380.6	0.0	2,380.6
13407	Compensaciones adicionales por servicios especiales	131.2	0.0	131.2
15401	Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo	22,228.1	803.8	21,424.3
15402	Compensación Garantizada	189,266.7	0.0	189,266.7
15403	Asignaciones adicionales al sueldo	76,234.3	0.0	76,234.3
15901	Otras prestaciones	12,289.4	0.0	12,289.4
17102	Estímulos para el personal operativo	57.8	0.0	57.8
	Importe de Percepciones	577,307.6	1,272.1	576,035.5
14101	Aportaciones al ISSSTE	30,318.6	0.0	30,318.6
14105	Aportaciones al seguro de cesantía y edad avanzada	10,224.9	0.0	10,224.9
14201	Aportaciones al FOVISSSTE	10,427.5	0.0	10,427.5
14301	Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro	4,131.0	0.0	4,131.0
14302	Depósitos para el ahorro solidario	5,271.3	0.0	5,271.3
14401	Cuotas para el seguro de vida del personal civil	4,371.2	0.0	4,371.2
14405	Cuotas para el seguro colectivo de retiro	814.1	0.0	814.1
	Importe de Deducciones	65,558.6	0.0	65,558.6
	Importe total de nómina	642,866.2	1,272.1	641,594.1

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas y reintegros proporcionados por la PROFEPA correspondientes al ejercicio 2022.

Asimismo, se identificó que la Unidad de Administración y Finanzas de la PROFEPA gestionó 587 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) para realizar los pagos del total de percepciones por 641,594.1 miles de pesos, como resultado de su revisión se observaron 207 CLC que carecen de la documentación justificativa y comprobatoria que debió sustentar su pago; al respecto, después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares el ente fiscalizado presentó la documentación que acredita el pago de 72 CLC por 16,093.5 miles de pesos; sin embargo, no acreditó contar con la documentación justificativa y comprobatoria de 135 CLC por 25,540.6 miles de pesos, como se indica a continuación:

CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS CORRESPONDIENTES  
AL CAPÍTULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES" EJERCICIO 2022  
(Miles de pesos)

Concepto de pago	CLC pagadas		CLC sin documentación soporte	
	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
Pago neto de las nóminas y de las pensiones alimenticias de los servidores públicos de la PROFEPA, sustentadas con las bases de datos de las nóminas, correos electrónicos y layout de dispersión.	163	371,821.7	0	0.0
Pago de enteros a las instituciones tales como el ISSSTE, el SAT aseguradoras y a proveedores por eventos realizados para los empleados, cuentan con recibos electrónicos SIAFF-TESOFE-CLC, facturas, cartas-recibo, formato de pago, notas de crédito, pagos de impuestos al Servicio de Administración Tributaria, entre otros.	241	211,782.8	0	0.0
Pagos de vales electrónicos y en papel que se sustentaron con las facturas y listados de recepción de éstos por la PROFEPA.	10	19,190.7	0	0.0
Pagos correspondientes al Fondo de Ahorro Capitalizable de los Trabajadores al Servicio del Estado (FONAC), de los que se acreditó los reportes quincenales a los que les correspondió dicho pago.	23	7,877.6	0	0.0
Pagos con cargo a diversas partidas del capítulo 1000, de las que no se acreditó contar con la documentación justificativa y comprobatoria que sustente su pago y que corresponde erogaciones directamente vinculadas con el capítulo 1000.	150	30,921.3	135	25,540.6
<b>Totales</b>	<b>587</b>	<b>641,594.1</b>	<b>135</b>	<b>25,540.6</b>

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas y reintegros proporcionados por la PROFEPA correspondientes al ejercicio 2022.

Por lo que se observa que la administración de los recursos públicos federales no se realizó con base en los criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, transparencia, control y rendición de cuentas.

Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 17 y 42; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, fracciones I y III, y 125, fracción IV, y el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 64, fracciones IV, XVII y XL.

#### 2022-5-16E00-19-0239-01-003 **Recomendación**

Para que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que aseguren que los recursos reportados como ejercidos en el Estado

del Ejercicio del Presupuesto se encuentren invariablemente sustentados en las Cuentas por Liquidar Certificadas acompañadas de la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la aplicación y destino de los recursos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### 2022-5-16E00-19-0239-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 25,540,602.16 pesos (veinticinco millones quinientos cuarenta mil seiscientos dos pesos 16/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde la fecha de su pago y hasta su recuperación o reintegro, por concepto de recursos ejercidos por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente sin que se cuente con documentación justificativa y comprobatoria que sustente la procedencia del pago de 135 Cuentas por Liquidar Certificadas que integran diversas partidas de gasto que afectaron el capítulo 1000 "Servicios Personales", en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 17 y 42; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, fracciones I y III, y 125, fracción IV y del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 64, fracciones IV, XVII y XL.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Insuficiente supervisión del resguardo de la documentación que sustenta el ejercicio de los recursos.

#### **4. Comparación de las cifras presupuestales del Estado del Ejercicio del Presupuesto con la nómina emitida por la PROFEPA.**

En la comparación de las cifras reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de 2022 contra la nómina de la PROFEPA se identificaron variaciones en los montos reportados como ejercidos en las partidas de gasto que integran las percepciones por un monto de 2,099.3 miles de pesos de más que no se encuentra sustentado en las nóminas, y 8,790.2 miles de pesos de menos, al respecto, después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares la PROFEPA proporcionó una relación con las nómina emitidas en el ejercicio 2022, de cuyo análisis se identificaron variaciones que superan a los montos observados inicialmente, los cuales al ser comparados con el Estado del Ejercicio del Presupuesto de 2022 ascienden a 3,545.7 miles de pesos de más y 10,989.1 miles de pesos de menos, cuya integración se muestra a continuación:



COMPARATIVO DE LA NÓMINA PAGADA DE LA PROFEPA CON LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DEL EJERCICIO 2022  
(Miles de pesos)

Partida	Descripción	Importe de las CLC de nómina (A)	Importe de CLC por otros conceptos (B)	Importe total de CLC de nómina C=(A+B)	Nómina proporcionada por la PROFEPA (D)	Variaciones CLC nómina & Acumulado_2022 E=(A-D)	
						De más	De menos
11301	Sueldo Base	183,523.1	0.0	183,523.1	183,031.5	491.6	
12201	Remuneraciones al personal eventual	32,508.2	0.0	32,508.2	37,261.4		4,753.2
13101	Prima quinquenal por años de servicios prestados	3,870.2	0.0	3,870.2	3,870.3		0.1
13201	Primas de vacaciones y dominical	5,579.5	0.0	5,579.5	4,864.5	715.0	
13202	Aguinaldo y gratificación de fin de año	49,238.6	0.0	49,238.6	47,075.3	2,163.3	
13301	Remuneraciones por horas extraordinarias	2,380.6	0.0	2,380.6	2,381.5		0.9
13407	Compensaciones adicionales por servicios especiales	131.2	0.0	131.2	131.2		
15401	Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo	9,354.3	12,873.8	22,228.1	9,178.5	175.8	
15402	Compensación Garantizada	184,593.4	4,673.2	189,266.6	189,145.2		4,551.8
15403	Asignaciones adicionales al sueldo	74,617.2	1,617.1	76,234.3	76,300.3		1,683.1
15901	Otras prestaciones	0.0	12,289.4	12,289.4	0.0		0.0
17102	Estímulos para el personal operativo	57.8	0.0	57.8	57.8		
Total de percepciones		545,854.1	31,453.5	577,307.6	553,297.5	3,545.7	10,989.1

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto de 2022 y base de nóminas pagadas proporcionada por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Dicha relación contiene algunas nóminas emitidas que no fueron consideradas en el análisis del cuadro anterior, ya que en la información y documentación que proporcionó la PROFEPA no se especifica el concepto de nómina que afectan, así como las partidas presupuestarias, ni las Cuentas por Liquidar Certificadas a las que corresponden.

Por otra parte, se revisaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos para sustentar los pagos por la nómina de la PROFEPA por un importe de 365,741.2 miles de pesos, considerando los CFDI cancelados por un importe de 505.3 miles de pesos, sin que se identifique, en los reintegros, a qué personas corresponden; sin embargo, la "base de datos de las nóminas de personal emitidas y pagadas del ejercicio 2022" contiene el importe de 365,660.5 miles de pesos, por lo que se identificó una variación en demasía de los CFDI por un importe de 80.7 miles de pesos.

Sobre el particular, con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la PROFEPA proporcionó nuevamente el timbrado de los recibos de pago de los empleados en el ejercicio 2022; sin embargo, no se identificó su correspondencia con la nómina pagada por la PROFEPA.

Por lo anterior, se identificaron deficiencias de control en el proceso relativo a la generación de la nómina y a su registro presupuestal, lo que originó las variaciones que resultaron de la comparación de las nóminas pagadas contra los importes registrados en el Estado del Ejercicio del Presupuesto, las cuales fueron notificadas al ente fiscalizado y que no aclaró, sino por el contrario, con la información que proporcionó, éstas se incrementaron respecto de los montos inicialmente observados; por lo que se advierten deficiencias en la administración de los recursos públicos federales, con base en los criterios de legalidad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 1, párrafo segundo; la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 17, 19, fracción V, y 42; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, fracciones I y III, 125, fracciones I, II y III, y 132, párrafo primero; el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 64, fracciones IV, XVII y XL, y los Lineamientos para la integración de la Cuenta Pública 2022, numeral 3.2.3 "Responsabilidad de la Información".

#### 2022-5-16E00-19-0239-01-004 **Recomendación**

Para que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que aseguren que los registros presupuestarios que sustentan los recursos reportados como ejercidos en las diversas partidas que integran el capítulo 1000 "Servicios Personales" en el Estado del Ejercicio del Presupuesto se correspondan con los determinadas en las nóminas emitidas y pagadas al personal permanente y eventual adscrito a dicho órgano desconcentrado.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### 2022-9-16113-19-0239-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no llevaron a cabo un adecuado registro y control de los recursos ejercidos en el capítulo 1000 "Servicios Personales", toda vez que las nóminas del personal emitidas y pagadas en el ejercicio 2022 no se corresponden con la información reportada en el Estado del Ejercicio del Presupuesto y en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 17, 19, fracción V, y 42; del Reglamento de la

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, fracciones I y III, 125, fracciones I, II y III, y 132, párrafo primero; del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 64, fracciones IV, XVII y XL, y de los Lineamientos para la integración de la Cuenta Pública 2022, numeral 3.2.3 "Responsabilidad de la Información".

#### **2022-5-16E00-19-0239-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,545,678.99 pesos (tres millones quinientos cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y ocho pesos 99/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde la fecha de su pago y hasta su recuperación o reintegro, por recursos reportados como ejercidos en diversas partidas de gasto del capítulo 1000 "Servicios Personales" por parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el ejercicio 2022, sin contar con la documentación justificativa y comprobatoria que sustente los registros de nómina pagada por dicho monto en las diversas partidas de gasto, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 17, 19, fracción V, y 42; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, fracciones I y III, 125, fracciones I, II y III, y 132, párrafo primero; del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 64, fracciones IV, XVII y XL, y de los Lineamientos para la integración de la Cuenta Pública 2022, numeral 3.2.3 "Responsabilidad de la Información".

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Deficiencias de control en las conciliaciones de los registros de las nóminas con los presupuestales.

#### **5. *Plantilla y tabulador de sueldos del personal de la PROFEPA***

En la comparación de las 1,964 plazas autorizadas y registradas en el Analítico de Plazas y Remuneraciones de la PROFEPA contra las bases de datos de las nóminas pagadas en el ejercicio 2022, correspondientes al personal permanente, con niveles de dirección de área, subdirección de área, jefatura de departamento y enlace, así como al personal de base, se identificaron pagos de nómina de plazas no autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como plazas no ocupadas y que, por ende, no se emitieron pagos. Al respecto, en atención a la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la PROFEPA proporcionó información relativa a los pagos de las plazas no autorizadas por la SHCP, de cuyo análisis se determinó que se superaron a las autorizadas por nivel en el ejercicio 2022, y que las variaciones de más reportadas en la primera quincena de 2022 corresponden a pagos por devolución del Impuesto Sobre la Renta, como se muestra a continuación:

PLAZAS PAGADAS EN LAS 24 QUINCENAS DE ACUERDO CON LA BASE DE NÓMINAS DE LA PROCURADURÍA  
FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
EJERCICIO 2022

Número de quincena	Plazas		Variaciones en las plazas pagadas		
	Nómina (A)	Autorizadas (B)	De más	De menos	Por quincena C=(A-B)
1a.	1,929	1,964	363	-398	-35
2a.	1,924	1,964	365	-405	-40
3a.	1,922	1,964	363	-405	-42
4a.	1,915	1,964	362	-411	-49
5a.	1,901	1,964	362	-425	-63
6a.	1,889	1,964	359	-434	-75
7a.	1,868	1,964	359	-455	-96
8a.	1,878	1,964	355	-441	-86
9a.	1,861	1,964	348	-451	-103
10a.	1,845	1,964	346	-465	-119
11a.	1,894	1,964	364	-434	-70
12a.	1,923	1,964	359	-400	-41
13a.	1,860	1,964	346	-450	-104
14a.	1,856	1,964	344	-452	-108
15a.	1,859	1,964	346	-451	-105
16a.	1,845	1,964	340	-459	-119
17a.	1,849	1,964	341	-456	-115
18a.	1,844	1,964	363	-483	-120
19a.	1,841	1,964	363	-486	-123
20a.	1,844	1,964	366	-486	-120
21a.	1,846	1,964	365	-483	-118
22a.	1,843	1,964	363	-484	-121
23a.	1,846	1,964	366	-484	-118
24a.	1,843	1,964	364	-485	-121

FUENTE: Plazas autorizadas en el Analítico de Plazas y Remuneraciones del Ejercicio 2022 y base de nóminas pagadas proporcionada por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Asimismo, se identificó que la PROFEPA contó con 122 plazas autorizadas para el personal eventual del ejercicio 2022, las cuales le fueron comunicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el oficio número 307-A.-0108 del 19 de enero de 2022; sin embargo, con la revisión de las nóminas de dicho personal, se identificó que en tres quincenas se pagaron plazas adicionales a las autorizadas. Sobre el particular, en respuesta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el ente fiscalizado proporcionó información que acredita que las variaciones en las plazas de eventuales corresponden a pagos retroactivos a personas servidoras públicas eventuales, con lo que se atiende la observación.

Por otra parte, del total de las percepciones pagadas por los conceptos de nómina “Sueldo Base”, “Sueldo Eventuales” y “Compensación Garantizada”, en la base de las nóminas proporcionada por la PROFEPA que sustentan el pago de las remuneraciones a 2,146 empleados durante el ejercicio 2022, se identificó un pago superior de 54.0 miles de pesos a 32 empleados, en contravención de los tabuladores de sueldos y salarios autorizados y actualizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el oficio número 307-A.-1212 del 28 de julio de 2022.

Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracciones I, II, III y XI; el Reglamento de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 124, fracción III, y 132; el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 64, fracciones IV, XVII y XL; el Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, artículos 16, 18, 19 y 20, y el Oficio número 307-A.-1212 del 28 de julio de 2022, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**2022-5-16E00-19-0239-01-005 Recomendación**

Para que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente implemente los mecanismos de control y de supervisión que aseguren que el cálculo de la nómina se determine de conformidad con las plazas y tabuladores autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el personal permanente y eventual.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2022-9-16113-19-0239-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, calcularon el monto de las nóminas del ejercicio 2022 correspondientes al personal con carácter permanente, considerando plazas que superan a las autorizadas por nivel por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para dicho ejercicio y determinaron el pago de remuneraciones por los conceptos de la nómina con claves "Sueldo Base", "Sueldo Eventuales" y "Compensación Garantizada" de 32 empleados que no se corresponden con los tabuladores de sueldos y salarios autorizados y actualizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ejercicio 2022, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracciones I, II, III y XI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 124, fracción III, y 132; del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 64, fracciones IV, XVII y XL; el Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, artículos 16, 18, 19 y 20, y el oficio número 307-A.-1212 del 28 de julio de 2022, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

## **6. Percepciones por conceptos de aguinaldo, prima vacacional y quinquenio**

En el análisis de la nómina proporcionada por la PROFEPA en relación con los años de servicio en la Administración Pública Federal de los empleados adscritos a dicho órgano desconcentrado, se identificaron importes pagados en exceso en los conceptos de aguinaldo por 1,108.9 miles de pesos a 1,454 empleados, de prima vacacional por 43.8 miles de pesos a 168 empleados y de prima quinquenal por 36.7 miles de pesos a 188 empleados; por lo que se observan deficiencias en la administración de los recursos públicos federales ya que no se realizaron con base en los criterios de eficiencia, eficacia y control.

Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, 64, fracción I, y 65; el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 64, fracciones IV, XVII y XL; los Lineamientos específicos para el pago de aguinaldo correspondiente al ejercicio 2022, numerales 11, 17, 18, 19 y 20; del Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, artículo 24, fracciones I, II y III; y el Decreto que establece las disposiciones para el otorgamiento del aguinaldo correspondiente al ejercicio fiscal de 2022.

### **2022-5-16E00-19-0239-01-006 Recomendación**

Para que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente implemente los mecanismos de control y de supervisión que aseguren que el cálculo de las percepciones del personal por conceptos de aguinaldo, prima vacacional y quinquenio se realicen en función de los años de servicio del personal de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### **2022-5-16E00-19-0239-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,189,416.44 pesos (un millón ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos dieciséis pesos 44/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde la fecha de su pago y hasta su recuperación o reintegro, por pagos en demasía realizados por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el ejercicio 2022 a 1,810 empleados por conceptos de aguinaldo, prima vacacional y prima quinquenal, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, 64, fracción I, y 65; del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 64, fracciones IV, XVII y XL; de los Lineamientos específicos para el pago de aguinaldo correspondiente al ejercicio 2022, numerales 11, 17, 18, 19 y 20; el Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, artículo 24, fracciones I, II y

III; y del Decreto que establece las disposiciones para el otorgamiento del aguinaldo correspondiente al ejercicio fiscal de 2022.

### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Insuficiente supervisión en la validación y cálculo de los importes a liquidar en conceptos de nómina.

#### **7. *Prestaciones establecidas en las Condiciones Generales de Trabajo***

Se identificó que la PROFEPA registró y ejerció los recursos de las prestaciones establecidas en las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las partidas 15401 "Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo" y 17102 "Estímulos para el personal operativo", por un importe de 9,412.1 miles de pesos.

Al respecto, durante el desarrollo de la auditoría y con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se verificó que en la nómina, la PROFEPA reportó la cantidad de 9,236.3 miles de pesos en los conceptos de las 11 prestaciones siguientes: Ayuda Licencia de Manejo; Premio Anual de Puntualidad; Premio de Productividad; Estímulos y Recompensas; Ayuda para Titulación; Premio Trimestral de Puntualidad; Ayuda de Guardería; Ayuda para Lentes Convencionales; Becas para Hijos de Trabajadores Sindicalizados; Pago de Días Económicos No Disfrutados y Pagos por Antigüedad, en los cuales se identificó que la PROFEPA determinó el pago de 10 prestaciones de acuerdo con los criterios establecidos en las Condiciones Generales de Trabajo para su otorgamiento; sin embargo, en el pago de una prestación por concepto de Pago de Días Económicos No Disfrutados, se identificaron pagos que superan el monto autorizado en las Condiciones Generales de Trabajo a los empleados de la PROFEPA por 53.0 miles de pesos a su personal en 365 casos.

Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracciones IV, VI y XL; el Reglamento de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 125, fracciones II, III y IV y 132; el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 64, fracciones IV, VII, XVII y XL, y las Condiciones Generales de trabajo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales artículo 141.

#### **2022-5-16E00-19-0239-01-007 Recomendación**

Para que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente implemente los mecanismos de control y de supervisión que aseguren que la determinación del monto por pagar al personal con motivo de las prestaciones establecidas en las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se establezca en un documento normativo que incluya las bases y criterios que se consideran para su cálculo y pago, con el fin de acreditar la procedencia de su otorgamiento al personal.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-9-16113-19-0239-08-003            **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron la prestación de Pago de Días Económicos No Disfrutados en 365 casos, que superan el monto autorizado en las Condiciones Generales de Trabajo a los empleados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el ejercicio 2022, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracciones IV, VI y XL; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 125, fracciones II, III y IV, y 132; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 64, fracciones IV, VII, XVII y XL, y las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 141.

**8.     *Prestaciones extraordinarias y estímulos entregados a los trabajadores por medio de vales electrónicos e impresos en papel***

***Adjudicación y contratación de los vales electrónicos y en papel***

Para el ejercicio 2022, la PROFEPA contrató los servicios de suministro de vales para su personal con motivo del Día del Padre, del Día de la Secretaria, del festejo de Fin de Año, del Día de la Madre, del Día del Niño, del Día de Reyes, de las medidas de Fin de Año, del Día del Trabajador de la Secretaría y del empleado del mes.

Dichos servicios se adjudicaron al amparo de la contratación consolidada de diversos servicios para el ejercicio 2022 que realizó la SHCP mediante dos licitaciones públicas, dentro de las que se encontraron las convocatorias números LA-006000993-E9-2021 para la Contratación del servicio de suministro de vales electrónicos e impresos en papel, para las prestaciones mensuales y/o de única ocasión, del ejercicio 2022, y la número LA-006000993-E18-2022 para el servicio de suministro de vales electrónicos para el otorgamiento de la prestación de las medidas de fin de año del ejercicio 2022, las cuales se publicaron en el DOF el 14 de octubre de 2021 y el 8 de noviembre del 2022, respectivamente, de las que la PROFEPA formó parte.

Respecto de la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-006000993-E9-2021 relativa al servicio de suministro de vales electrónicos e impresos en papel, para las prestaciones mensuales o de única ocasión, del ejercicio 2022, se formalizaron los contratos números



PFPA-RF-LP-DRH-026-21 para la entrega de vales electrónicos y PFPA-RF-LP-DRH-027-21 para otorgar los vales en papel; ambos contratos se formalizaron el 19 de noviembre de 2021 con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Por otra parte, respecto de la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-006000993-E18-2022, el 2 de diciembre de 2022 se formalizó el contrato número PFPA-RF-LPN-DRH-039-22 para el servicio de suministro de vales electrónicos de despensa para la prestación de medida de fin de año correspondiente al ejercicio 2022, con vigencia a partir del 25 de noviembre al 31 de diciembre de 2022.

En dichos contratos se establecieron los montos mínimos y máximos por ejercer, así como los porcentajes de bonificación, como se indica a continuación:

CONTRATOS FORMALIZADOS PARA LA ENTREGA DE VALES EN MONEDERO ELECTRÓNICO O EN PAPEL  
(Miles de pesos)

Número de Licitación Pública	Número de Contrato	Importe mínimo	Importe máximo	% Bonificación
LA-006000993-E9-2021	PFPA-RF-LP-DRH-026-21	1,420.4	3,555.6	2.1
	PFPA-RF-LP-DRH-027-21	883.1	2,215.6	0.7
LA-006000993-E18-2022	PFPA-RF-LPN-DRH-039-22	4,945.7	12,357.4	0.6
Totales		7,249.2	18,128.6	

FUENTE: Contratos formalizados para la entrega de los incentivos que se otorgaron al personal en Vale-Monedero electrónico o en papel, proporcionados por la PROFEPA.

Para la prestación de los servicios antes mencionados se comprobó que se emitió la cantidad de 19,343.7 miles de pesos de vales a los empleados de la PROFEPA y se aplicó la bonificación estipulada en cada uno de los contratos, por 153.0 miles de pesos, por lo que se pagó a los proveedores la cantidad de 19,190.8 miles de pesos mediante 10 Cuentas por Liquidar Certificadas, las cuales se encuentran sustentadas en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor de la PROFEPA, como se muestra a continuación:

VALES EMITIDOS PARA LOS EMPLEADOS Y PAGOS REALIZADOS A LOS EMPLEADOS DE PROFEPA EN EL EJERCICIO 2022  
(Miles de pesos)

Número de contrato	Importe de los Vales emitidos	CLC				
		Importe	Bonificación	Importe ejercido	Cantidad	Importe
PFPA-RF-LP-DRH-026-21 (Vales electrónicos)	4,658.7	4,658.7	68.2	4,590.5	6	4,590.5
PFPA-RF-LP-DRH-027-21 (Vales en papel)	2,327.6	2,327.6	16.8	2,310.9	3	2,310.9
PFPA-RF-LPN-DRH-039-22 (Vales electrónicos, fin de año)	12,357.4	12,357.4	68.0	12,289.4	1	12,289.4
Totales	19,343.7	19,343.7	153.0	19,190.8	10	19,190.8

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas y facturas emitidas por los proveedores los vales de despensa.

Con la revisión del cumplimiento de los contratos, entregables y pagos relativos a la prestación del servicio, se determinaron los resultados siguientes:

- a) Los pagos correspondientes a los contratos números PFPA-RF-LP-DRH-026-21 y PFPA-RF-LP-DRH-027-21 rebasaron en 1,034.9 y 95.2 miles de pesos, respectivamente, el importe máximo establecido en la cláusula tercera "Importe del contrato"; cabe destacar que del contrato número PFPA-RF-LP-DRH-026-21 superó el porcentaje máximo del 20.0% que dispone la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de que no se acreditó la formalización de los respectivos contratos modificatorios por los incrementos en los montos de los contratos, los cuales se muestran en el cuadro siguiente:

DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS NO FORMALIZADOS DE LOS CONTRATOS DE VALES EN MONEDERO ELECTRÓNICO O EN PAPEL  
(Miles de pesos)

Número de contrato	Importe máximo (A)	Importe ejercido (B)	Variación (C)=B-A	% ejercido en demasía $D=(C/A) \times 100$
PFPA-RF-LP-DRH-026-21	3,555.6	4,590.5	1,034.9	29.1
PFPA-RF-LP-DRH-027-21	2,215.6	2,310.9	95.2	4.3
PFPA-RF-LPN-DRH-039-22	12,357.4	12,289.4	-	0.0
Totales	18,128.6	19,190.8	1,130.1	

FUENTE: Contratos formalizados para la entrega de los incentivos que se otorgaron al personal en Vale-Monedero electrónico o papel, Cuentas por Liquidar Certificadas emitidas a favor de los proveedores de vales de despensa, proporcionados por la PROFEPA.

- b) La factura número TTC 25690 por un importe dispersado de 1,409.2 miles de pesos relativa al pago del contrato número PFPA-RF-LP-DRH-026-21 no incluyó la bonificación por 29.6 miles de pesos que equivale al 2.1%, porcentaje establecido en la Cláusula Tercera "Importe del Contrato".
- c) De los contratos números PFPA-RF-LP-DRH-026-21, PFPA-RF-LP-DRH-027-21 y PFPA-RF-LPN-DRH-039-22, con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la PROFEPA acreditó el cumplimiento del otorgamiento de las garantías de cumplimiento expedidas a favor de la Tesorería de la Federación equivalentes al 10.0% del importe máximo de cada contrato y que los proveedores pusieron a su disposición el directorio de los comercios afiliados en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República.
- d) Respecto de los contratos números PFPA-RF-LP-DRH-026-21 y PFPA-RF-LPN-DRH-039-22 no se acreditó que los proveedores entregaron a la PROFEPA la dirección electrónica del sistema o de la Plataforma Web de atención a usuarios y administradores del contrato, y tampoco les presentaron los avisos de dispersión ni el escrito en el que se designó, al menos, un ejecutivo de cuenta, en contravención del contrato número PFPA-RF-LP-DRH-026-21, Anexo 1 Anexo Técnico, fracción VI "Entregables", Vales electrónicos (Partida 1) numerales 3, 4 y 5, y fracción VII "Lugar, fecha y condiciones de entrega" Vales electrónicos (Partida 1) numerales 3, 4 y 5; y el contrato número PFPA-RF-LPN-DRH-039-22, Anexo I, fracción VIII "Entregables" numerales 3, 4 y 5.

- e) Asimismo, se observó que para el caso del pago por concepto de “empleado del mes” se emitieron dos Cuentas por Liquidar Certificadas por un total de 1,686.4 miles de pesos registradas en la partida 15401 “Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo”; sin embargo, en la “Norma que regula la designación del empleado del mes” emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se estableció que la aplicación de esta prestación afectará la partida “Otras prestaciones” que de acuerdo con el Clasificador del Objeto del Gasto es la partida 15901.

Finalmente, la PROFEPA acreditó que se prestaron los servicios de los proveedores mediante la documentación que sustenta la entrega de los vales en las direcciones que ésta les proporcionó, y en la que se identifican los nombres de los responsables de la recepción de los vales así como la cantidad y monto de los vales en papel, y las listas que sustentan la entrega de las tarjetas electrónicas (vales electrónicos) a la PROFEPA, de conformidad con los contratos números PFFA-RF-LP-DRH-026-21 y PFFA-RF-LP-DRH-027-21, cláusula Séptima “Garantía de cumplimiento”, Anexo 1 Anexo Técnico, fracción VI “Entregables”, numerales 2, de cada uno de los contratos.

Lo anterior incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 17 y 42; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 47, fracción II, y 48 fracción II; el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 91; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracción I; el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 64, fracciones IV, XVII y XL; la Norma que regula la designación del empleado del mes, numeral 5.3 y el Clasificador por objeto de gasto para la Administración Pública Federal, numerales 1 y 9, partida 15901, y los contratos números PFFA-RF-LP-DRH-026-21 y PFFA-RF-LP-DRH-027-21, cláusula Tercera “Importe del Contrato”; Anexo 1, Anexo Técnico, fracción VI “Entregables”, Vales electrónicos (Partida 1), numerales 3, 4 y 5, fracción VII “Lugar, fecha y condiciones de entrega”, Vales electrónicos (Partida 1), numerales 3, 4 y 5; así como, el contrato número PFFA-RF-LPN-DRH-039-22, Anexo I, fracción VIII “Entregables”, numerales 3, 4, y 5.

#### 2022-5-16E00-19-0239-01-008 **Recomendación**

Para que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente implemente los mecanismos de control y supervisión que aseguren que el registro presupuestal de los recursos ejercidos en las prestaciones al personal establecidas en la normativa aplicable se realice en las partidas de gasto que determina el Clasificador por Objeto de Gasto vigente para el ejercicio que corresponda.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2022-5-16E00-19-0239-01-009 Recomendación**

Para que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente implemente los mecanismos de control y supervisión que aseguren que, mediante convenios modificatorios, se formalicen las cantidades o montos de los bienes o servicios adquiridos que superen lo establecido en los contratos, y que los incrementos no sean mayores al 20.0% que establece la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2022-9-16113-19-0239-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, administraron los contratos números PFPA-RF-LP-DRH-026-21 y PFPA-RF-LP-DRH-027-21, los cuales rebasaron los importes máximos establecidos en la cláusula tercera "Importe del contrato" por 1,034.9 y 95.2 miles de pesos, respectivamente, importe que superó el 20.0% del monto del contrato número PFPA-RF-LP-DRH-026-21 que dispone la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y además no acreditaron la formalización de los convenios modificatorios; y tramitaron el pago de la factura número TTC 25690 relativa al contrato número PFPA-RF-LP-DRH-026-21 sin aplicar la bonificación del equivalente al 2.1% del pago establecida en dicha cláusula tercera, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 47, fracción II, y 48, fracción II; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 91; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracción I; del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 64, fracciones IV, XVII y XL, y de los Contratos números PFPA-RF-LP-DRH-026-21 y PFPA-RF-LP-DRH-027-21, cláusula Tercera "Importe del Contrato".

**2022-9-16113-19-0239-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, como administradores de los contratos números PFPA-RF-LP-DRH-026-21 y PFPA-RF-LPN-DRH-039-22, no supervisaron

que el proveedor entregara la dirección electrónica del sistema o de la Plataforma Web de atención a usuarios y administradores del contrato, presentara el aviso de dispersión y el escrito en el que se designó, al menos, un ejecutivo de cuenta, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 48, fracción II; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracción I; del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 64, fracciones IV, XVII, XL y XL; de los contratos números PFFA-RF-LP-DRH-026-21 y PFFA-RF-LP-DRH-027-21, Anexo 1, Anexo Técnico, fracción VI "Entregables", Vales electrónicos (Partida 1), numerales 3, 4 y 5; fracción VII "Lugar, fecha y condiciones de entrega", Vales electrónicos (Partida 1), numerales 3, 4 y 5, y del contrato número PFFA-RF-LPN-DRH-039-22, Anexo I, fracción VIII "Entregables", numerales 3, 4 y 5.

**9. Entrega de los vales a los trabajadores de la PROFEPA**

Se constató que los proveedores emitieron 5,583 vales con un valor de 19,343.7 miles de pesos a la PROFEPA correspondientes a las prestaciones a su personal por los conceptos del Día del Padre, Día de la Secretaria, festejo de Fin de Año, Día de la Madre, Día del Niño, Día de Reyes, medidas de Fin de Año, Día del Trabajador de la Secretaría y del empleado del mes, como se integra a continuación:

VALES EMITIDOS PARA LA ENTREGA DE LAS PRESTACIONES A LOS EMPLEADOS DE LA PROFEPA

(Miles de pesos)

Prestación	Monto de la Prestación* (A)	Vales Emitidos (B)	Importe de los Vales emitidos (AxB)=(C)
<b>Contrato PFPA-RF-LP-DRH-026-21 (Vales electrónicos)</b>			
Monedero del día de la madre	2.8	322	890.6
Obsequio de día del niño	1.4	375	518.6
Día de la madre (festejo)	1.6	318	494.8
Día del niño (festejo)	0.5	373	193.4
Día del padre	0.9	223	192.8
Día de la secretaria	0.5	279	144.7
Festejo de fin de año	1.4	728	1,006.8
Día de reyes	3.5	352	1,217.0
<b>Subtotal de los vales electrónicos</b>		<b>2,970</b>	<b>4,658.7</b>
<b>Contrato PFPA-RF-LP-DRH-027-21 (Vales en papel)</b>			
Día del trabajador de la Secretaría	0.9	728	629.0
Empleado del mes (1er semestre)	1.7	504	870.9
Empleado del mes (2do semestre)	1.7	479	827.7
<b>Subtotal de los vales de papel</b>		<b>1711</b>	<b>2,327.6</b>
<b>Contrato PFPA-RF-LPN-DRH-039-22 (Vales electrónicos)</b>			
Medidas de fin de año	13.7	902	12,357.4
<b>Subtotal de los vales electrónicos de las medidas de fin de año</b>		<b>902</b>	<b>12,357.4</b>
<b>Total de incentivos dispersados</b>		<b>5,583</b>	<b>19,343.7</b>

FUENTE: Facturas electrónicas por los proveedores los vales, archivos de dispersión de los vales electrónicos.

\*Nota: Los importes de los vales emitidos por prestación en pesos son los siguientes: 2,765.92; 1,382.96; 1,555.83; 518.61; 864.35; 518.61; 1,383.00; 3,457.40; 864.00; 1,728.00; 1,728.00 y 13,700.00.

En la revisión de los archivos de dispersión y de las listas de entrega de los vales electrónicos por 17,016.1 miles de pesos al personal de la PROFEPA se identificó que contienen los datos siguientes: el área de adscripción, el ID del empleado, el nombre de la persona que recibe los vales, el monto, la fecha y la firma de recibo; asimismo, dichos vales corresponden a las prestaciones establecidas en las Condiciones Generales de Trabajo, en la Norma que regula la designación del empleado del mes y en los Lineamientos específicos para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio fiscal 2022, por montos que van desde los 0.5 miles de pesos hasta los 13.7 miles de pesos, en su revisión durante el desarrollo de la auditoría y en atención a la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinaron variaciones por un total de 360.4 miles de pesos como se muestra a continuación:

ENTREGA DE LOS VALES ELECTRÓNICOS  
(Miles de pesos)

Prestación**	Vales Emitidos	Archivos de dispersión		Listados de entrega de los vales electrónicos					Importe Pendiente de comprobar (B-D)=(F)
		Total de personas***	Importe	Vales entregados			Vales observados		
				Número de personas (C)	Número de hijos	Importe Entregado (D)	Número de personas (A-C)=(E)	Número de hijos	
		(A)	(B)	(C)		(D)	(A-C)=(E)		
Monedero del Día de la Madre	322	324	890.6	302	N/A	829.8	22	N/A	60.8
*Obsequio de Día del Niño	375	287	518.6	277	362	500.9	10	13	17.7
Día de la Madre (festejo)	318	320	494.8	272	N/A	420.4	48	N/A	74.4
*Día del Niño (festejo)	373	285	193.4	238	322	166.8	47	51	26.6
Día del Padre	223	262	192.8	259	N/A	191.6	3	N/A	1.2
Día de la Secretaria	279	279	144.7	276	N/A	143.1	3	N/A	1.6
Festejo de Fin de Año	728	768	1,006.8	756	N/A	1,006.8	0	N/A	0.0
*Día de Reyes	352	269	1,217.0	269	352	1,217.0	0	0	0.0
Medida de fin de año****	902	955	12,357.4	934	N/A	12,179.3	13	N/A	178.1
<b>Totales</b>	<b>3,872</b>	<b>3,749</b>	<b>17,016.1</b>	<b>3,583</b>	<b>1,036</b>	<b>16,555.7</b>	<b>146</b>	<b>64</b>	<b>360.4</b>

FUENTE: Archivos de dispersión de las prestaciones, listados de entrega de vales electrónicos a los empleados de la PROFEPA.

\*Nota: Estas prestaciones se dan por cada hijo menor a 13 años, máximo 3 hijos por trabajador, en el caso del obsequio del día del niño no hay un límite de hijos.

\*\*Nota1: Los importes de los vales emitidos por prestación en pesos son los siguientes: 2,765.92; 1,382.96; 1,555.83; 518.61; 864.35; 518.61; 1,383.00; 3,457.40 y 13,700.00.

\*\*\*Nota2: El total de personas corresponde a empleados y pensionados.

\*\*\*\*Nota3: El importe de la medida de fin de año refleja los vales pendientes de cobro al momento de la auditoría, el detalle se encuentra en el inciso c de este informe.

a) De las prestaciones por concepto de monedero del Día de la Madre y obsequio del Día del Niño no se proporcionaron las listas firmadas por la recepción de los vales por parte de los empleados de la PROFEPA por 60.8 miles de pesos y 17.7 miles de pesos, respectivamente.

b) Respecto de las prestaciones pagadas por los festejos del Día de la Madre y del Día del Niño no se acreditó que los empleados recibieron vales por 74.4 miles de pesos y 26.6 miles de pesos, respectivamente.

c) En la verificación de la prestación de Día del Padre no se acreditó la entrega de vales por 1.2 miles de pesos; asimismo, respecto de la prestación del Día de la Secretaria no se acreditó la entrega de vales por 1.6 miles de pesos, además se observó que de las personas que recibieron la prestación, una de ellas ocupó el puesto de secretaria "A", y las 278 restantes ocuparon los puestos de analista técnico, especialista técnico, coordinador de ecosistemas, coordinador de profesionales dictaminado, jefe de oficina de obras, técnico superior, técnico especializado y supervisor técnico; los cuales desempeñaron funciones y actividades afines de acuerdo con la documentación proporcionada por la PROFEPA.

d) Para la entrega de la prestación extraordinaria de medida de fin de año equivalente a 13.7 miles de pesos por empleado, se verificó que el personal estuviera activo en el mes de diciembre, que era una condicionante para recibir la prestación, del que se identificó lo siguiente: 8 empleados por 109.6 miles de pesos no se encontraban activos; sin embargo recibieron dichos vales, en relación a un empleado no le correspondía recibir la prestación ya que era personal de mando medio por 13.7 miles de pesos, y 4 personas que recibieron vales por 54.8 miles de pesos no formaron parte de la nómina en 2022, por que el monto total observado asciende a 178.1 miles de pesos.

Adicionalmente, para el caso del festejo de Fin de Año, del archivo de dispersión equivalente a 1,006.8 miles de pesos, no se acreditó la entrega de vales por 5.8 miles de pesos; al respecto la PROFEPA aclaró que a la fecha de la auditoría (septiembre 2023) se encuentran bajo su resguardo y se encuentran vigentes para su cobro por las personas beneficiarias; asimismo, para la entrega de la prestación extraordinaria de medida de fin de año no se acreditó que 8 empleados recibieran dicho incentivo por 109.6 miles de pesos; sin embargo, aún se encuentran vigentes para su cobro.

En el caso de la revisión de las listas de entrega de vales en papel a los empleados, proporcionados por la PROFEPA en el desarrollo de la auditoría y en atención a la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó lo siguiente:

a) De la entrega de vales en papel emitidos por la prestación del día del trabajador de la Secretaría por 629.0 miles de pesos, no se acreditó la entrega de vales por 2.9 miles de pesos.

b) En el caso de la prestación del empleado del mes se determinó que, en el primer semestre, a una persona no le correspondió el pago por 1.7 miles de pesos de dicha prestación por ser de mando medio; adicionalmente, no se proporcionaron las listas de entrega de 20 vales por 34.6 miles de pesos.

Asimismo, para la entrega de vales de la prestación de empleado del mes en el segundo semestre no se acreditó la entrega de vales por 1.7 miles de pesos a un empleado el cual sigue vigente para su cobro.



Por lo anterior, se observa que la administración de los recursos públicos federales no se realizó con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, transparencia, control y rendición de cuentas.

Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, 54 y 65 fracción I; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 64, fracciones IV, XVII y XL; los contratos números PFPA-RF-LP-DRH-026-21 y PFPA-RF-LP-DRH-027-21, Anexo 1 Anexo Técnico, sección "Reintegro del importe de los vales electrónicos e impresos en papel"; así como el contrato número PFPA-RF-LPN-DRH-039-22, Anexo I, 5 "Reintegro del importe de los vales electrónicos"; los Lineamientos específicos para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio fiscal 2022, lineamientos 2 inciso a y 10; la Norma que regula la designación del empleado del mes, norma 5.4; las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículos 135, 140 y 146, y Convenio para establecer que los incentivos que se otorguen al personal de base se entreguen en vale-monederero y/o papel según corresponda, excepto "el día del trabajador de la SEMARNAT" y parcialmente el "festejo de fin de año", cláusula tercera, "Cobertura de prestaciones laborales", incisos a, b, c, e y f.

#### **2022-5-16E00-19-0239-01-010 Recomendación**

Para que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente implemente los mecanismos de control y supervisión que aseguren que, en el caso de las prestaciones del personal que se entregan por medio de vales electrónicos o en papel y que por algún motivo no sea posible entregar a los beneficiarios, se realicen las gestiones correspondientes ante los proveedores para canjear dichos vales por recursos, con la finalidad de que sean reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **2022-5-16E00-19-0239-01-011 Recomendación**

Para que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente implemente los mecanismos de control y supervisión que aseguren que la determinación y entrega de las prestaciones otorgadas mediante la emisión de vales se realice al personal de los puestos operativos de base y de confianza activos, y de acuerdo con lo establecido en la norma correspondiente.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

## 2022-5-16E00-19-0239-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 399,606.36 pesos (trescientos noventa y nueve mil seiscientos seis pesos 36/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde la fecha de su pago y hasta su recuperación o reintegro, por concepto de vales electrónicos por 360,436.36 (trescientos sesenta mil cuatrocientos treinta y seis pesos 36/100 M.N.) y en papel por 39,170.00 pesos (treinta y nueve mil ciento setenta pesos 00/100 M.N.), que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente adquirió para la entrega a su personal por concepto de prestaciones del Día del Padre, del Día de la Secretaria, del Día de la Madre, del Día del Niño, de las medidas de Fin de Año, del Día del Trabajador de la Secretaría y del empleado del mes, establecidas en las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Lineamientos específicos para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio fiscal 2022 y Norma que regula la designación del empleado del mes, aplicables para el ejercicio 2022, sin contar con la documentación que acredite la entrega de dichos vales al personal, o bien, que realizó las gestiones correspondientes con los proveedores para el canje de los vales no entregados al personal por su equivalente en recursos para su reintegro a la Tesorería de la Federación, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 54 y 65, fracción I; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 64, fracciones IV, XVII y XL; de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículos 135, 140, y 146; del Convenio para establecer que los incentivos que se otorguen al personal de base se entreguen en vale-monedero y/o papel según corresponda, excepto "el día del trabajador de la SEMARNAT" y parcialmente el "festejo de fin de año", cláusula tercera, "Cobertura de prestaciones laborales", incisos a, b, c, e y f; de los contratos números PFPA-RF-LP-DRH-026-21 y PFPA-RF-LP-DRH-027-21, Anexo 1, Anexo Técnico, sección "Reintegro del importe de los vales electrónicos e impresos en papel"; del contrato número PFPA-RF-LPN-DRH-039-22, Anexo I, numeral 5 "Reintegro del importe de los vales electrónicos"; de los Lineamientos específicos para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio fiscal 2022, lineamientos 2, inciso a, y 10, y de la Norma que regula la designación del empleado del mes, norma 5.4.

### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Insuficiente supervisión en la validación y cálculo de los importes a liquidar en conceptos de nómina.

### **10. Pago de retenciones de ISR, Seguros del personal y cuotas patronales de la PROFEPA**

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) realizó la retención del Impuesto sobre la Renta correspondiente a sueldos y salarios y lo enteró a la Tesorería de la Federación por medio de 9 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por 85,664.0 miles de

pesos; sin embargo, con la comparación de las retenciones realizadas a los empleados de la PROFEPA por 85,723.2 miles de pesos se observó una variación no enterada de 59.2 miles de pesos.

Con la verificación de los pagos por los enteros realizados de la PROFEPA al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de Los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Grupo Nacional Provincial, S.A., Seguros Atlas S.A., Seguros Banorte S.A. de C.V. y Grupo Financiero Banorte; registrados en las partidas presupuestarias 14101 Aportaciones al ISSSTE, 14105 "Aportaciones al seguro de cesantía y edad avanzada", 14201 "Aportaciones al FOVISSSTE", 14301 "Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro", 14302 "Depósitos para el ahorro solidario", 14401 "Cuotas para el seguro de vida del personal civil" y 14405 "Cuotas para el seguro colectivo de retiro" por 65,558.6 miles de pesos, de cuya revisión se observó lo siguiente:

a) La PROFEPA realizó pagos al ISSSTE registrados en la partida presupuestaria 14101 "Aportaciones al ISSSTE" correspondientes a las cuotas a cargo de la PROFEPA por medio de 30 CLC por 30,318.6 miles de pesos, de las que proporcionó el soporte de 28 CLC por un importe de 28,629.4 miles de pesos, sin comprobar el pago por 1,689.2 miles de pesos, monto que se encuentra observado en el resultado número 3 de este informe, por la falta de documentación justificativa y comprobatoria; asimismo, se identificó que el registro en las partidas presupuestarias 11301 "Sueldo Base", 12201 "Remuneraciones al personal eventual" y 14101 "Aportaciones al ISSSTE", no coinciden con los conceptos e importes contenidos en los recibos emitidos por el ISSSTE y se encuentran compensados entre sí, por lo que se observa un registro erróneo en las partidas presupuestarias en el ejercicio 2022.

b) En las partidas presupuestarias 11301 "Sueldo Base", 14105 "Aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez", 14201 "Aportaciones al FOVISSSTE", 14301 "Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro" y 14302 "Depósitos para el Ahorro Solidario" se ejercieron recursos mediante 15 Cuentas por Liquidar Certificadas por un total de 42,580.2 miles de pesos; al respecto, la entidad fiscalizada acreditó con los formatos de pago "Línea de Captura RCV y Vivienda" el entero al ISSSTE de 42,603.6 miles de pesos, por lo que se identificó una variación en demasía de 23.4 miles de pesos.

c) Respecto de la partida presupuestaria 14401 "Cuotas para el seguro de vida del personal civil" en la que se ejercieron 4,371.2 miles de pesos por medio de 8 CLC, la entidad fiscalizada proporcionó la evidencia documental de seis facturas y tres notas de crédito emitidas por Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, por 4,346.8 miles de pesos, por lo que no acreditó que contó con la documentación comprobatoria de 24.4 miles de pesos, monto que se encuentra reportado en el resultado número 3 de este informe por la falta de documentación justificativa y comprobatoria.

d) Finalmente, en la partida 14405 "Cuotas para el seguro colectivo de retiro" se ejercieron 814.1 miles de pesos por medio de 10 CLC que contaron con la documentación soporte consistente en facturas y cartas emitidas por Grupo Nacional Provincial, S.A.B., y Seguros Atlas, S.A.

Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 17 y 42; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, fracciones I y III, y 125, y el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 64, fracciones IV, XVII y XL.

2022-9-16113-19-0239-08-006            **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, registraron presupuestalmente importes que no coinciden con los conceptos y montos de las aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, contenidos en los recibos emitidos por éste, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 17 y 42; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, fracciones I y III, y 125, y del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículos 47, fracción X, y 64 fracciones IV, VII, X, XVII, y XL.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 3 - Acción 2022-5-16E00-19-0239-01-003

**11.    *Revisión de expedientes de servidores públicos de la PROFEPA***

De los 2,146 empleados reportados por la PROFEPA en todas sus nóminas emitidas en el ejercicio 2022, se seleccionaron 195 expedientes del personal para verificar que contienen la documentación que acredita el perfil del puesto; los cuales fueron proporcionados por la PROFEPA durante el desarrollo de la auditoría y en atención a la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, como resultado de su revisión se determinó lo siguiente:

Se identificó que 195 expedientes contienen copia de los documentos que acreditan la personalidad, domicilio, nivel de estudios y trayectoria laboral del personal, tales como identificación oficial, Clave Única de Registro de Población, acta de nacimiento, comprobante de domicilio, título y cédula profesional, constancias de estudio, altas ante el ISSSTE, currículum y constancia de nombramiento de los servidores públicos de la PROFEPA.

**12. Contratación por la compra de alimento para animales en cautiverio, Capítulo 2000 “Materiales y Suministros”**

Del total ejercido en el capítulo 2000 “Materiales y suministros” por 25,878.9 miles de pesos se seleccionó, para su revisión, el importe de 1,835.6 miles de pesos ejercidos en la partida presupuestaria 22201 “Productos alimenticios para animales” para el “suministro de carne para alimento de animales en cautiverio”, adquirida por medio del contrato número PFPA-RF-AD-SRN-022-2022, adjudicado de manera directa en julio de 2022 con fundamento en el artículo 41, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, lo cual se sustentó en la dictaminación sobre la procedencia de la excepción de licitación y se estableció en el contrato un monto mínimo de 1,287.0 miles de pesos y un máximo de 3,217.5 miles de pesos, el cual contó con un convenio modificatorio para ampliar el plazo de entrega hasta diciembre de 2022 sin que se afectaran los montos contratados.

Dicha contratación la realizó la PROFEPA para atender de manera emergente la alimentación de animales en peligro de extinción en condiciones deplorables y en estado de salud grave que se localizaron en un predio de la Ciudad de México.

Al respecto, la entidad fiscalizada acreditó contar con el formato de manifiesto de no existir impedimento para participar en la contratación; con el formato de acreditamiento de existencia legal y personalidad jurídica; con la constancia de situación fiscal; con la identificación oficial; con la opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales; con el cumplimiento de obligación de pago de cuotas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y con las garantías de cumplimiento, entre otros aspectos.

Con la revisión de la documentación que sustenta los pagos efectuados al proveedor mediante 8 Cuentas por Liquidar Certificadas por 1,835.6 miles de pesos, se verificó que éstas contaron con las constancias de recepción de los productos adquiridos a entera satisfacción, con las solicitudes de pago y con 48 facturas vigentes en el momento de la revisión, por lo que no se determinaron observaciones.

**13. Contratos de bienes y servicios ejercidos en el capítulo 3000 “Servicios Generales”**

Del total ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” por un importe de 254,214.6 miles de pesos, se seleccionó, para su revisión, el monto de 81,424.3 miles de pesos ejercido en las partidas presupuestarias 32201 “Arrendamiento de edificios y locales”, 32502 “Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos”, 33903 “Servicios integrales”, 35102 “Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos” y 35701 “Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo”, como se muestra a continuación:

CONTRATOS SELECCIONADOS PARA REVISIÓN EN EL CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES"  
(Miles de pesos)

Contrato	Descripción del bien o servicio	Partida Presupuestaria	Importe ejercido
PFPA-RF-AD-SRN-015-2022	Renta de equipo de transporte especializado para carga, arrastre y acomodo de equipos de gran peso y volumen sobre-dimensionado.	32502	510.7
CM-01-PFPA-RF-LP-DRMSG-007-2021	Servicio de arrendamiento integral de una flotilla vehicular terrestre usada.	32502	7,894.8
PFPA-RF-LP-DRMSG-007-2022	Arrendamiento de Transporte Vehicular Terrestre dentro del territorio Nacional de una Flotilla Usada		33,100.6
	Pago de deducible por siniestro	35701	53.8
PFPA-RF-A-DRMSG-037-2021	Arrendamiento de Inmueble para Uso de Oficinas Públicas	32201	33,110.6
		35102	3,310.9
PFPA-RF-AD-DRMSG-003-22	Arrendamiento integral de infraestructura instalada	33903	3,442.9
		Total	81,424.3

FUENTE: Contratos y Cuentas por Liquidar Certificadas, proporcionados por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, correspondientes al ejercicio 2022.

Al respecto, con la revisión de la documentación que sustenta el proceso de contratación y la documentación que sustenta la prestación de los servicios, se determinó lo siguiente:

***Contrato por la renta de transporte especializado para carga, arrastre y acomodo***

Del contrato número PFPA-RF-AD-SRN-015-2022 formalizado en junio de 2022, adjudicado de manera directa con fundamento en los artículos 40 y 41, fracciones II y V, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público por 510.7 miles de pesos, se constató que se pagó por medio de una Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) con cargo a la partida presupuestaria 32502 "Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos", la cual se encuentra sustentada en la constancia de recepción de los servicios prestados y en una factura, que se encontró vigente al momento de su consulta en el portal del Servicio de Administración Tributaria.

En la revisión del expediente de la adjudicación, se identificó que contó con el dictamen sobre la procedencia de la excepción de licitación que contiene la justificación fundamentada en caso fortuito o fuerza mayor para la atención de un operativo que atendió de manera emergente la PROFEPA como parte de sus actividades, las cuales requirieron de la contratación relativa a la renta del transporte especializado para carga, arrastre y acomodo de equipos de gran peso y volumen dimensionado; asimismo, contó con la solicitud y con la autorización de suficiencia presupuestaria, con dos cotizaciones y con la documentación relacionada con el proveedor, entre otros.

***Contrato para la renta de flotilla de autos usados***

En el ejercicio 2022, la PROFEPA contrató el servicio de arrendamiento integral de una flotilla vehicular terrestre usada por medio del Convenio Modificatorio número CM-01-

PFPA-RF-LP-DRMSG-007-2021 que estuvo vigente del 1 de enero al 31 de marzo de 2022, y del contrato número PFPA-RF-LP-DRMSG-007-2022 vigente del 1 de abril al 31 de diciembre de 2022.

El servicio realizado de enero a marzo de 2022 por medio de dicho Convenio Modificatorio formalizado en diciembre de 2021, que proviene del también referido contrato, amplió su vigencia así como el ajuste de las cantidades mínimas y máximas contratadas en las que se mantuvo el costo unitario por unidad pactado en el contrato que lo antecedió, como se describe en el cuadro siguiente:

MONTOS AUTORIZADOS EN EL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO CM-01-PFPA-RF-LP-DRMSG-007-2021 PARA LA RENTA DE AUTOS USADOS EN EL EJERCICIO 2022  
(Miles de pesos)

Importe mínimo con IVA incluido	Importe máximo con IVA incluido	Unidad rentada	Cantidad mínima de unidades	Cantidad máxima de unidades	Precio unitario mensual con IVA
5,392.0	8,459.4	Sedan básico	37	71	6.0
		Pick Up doble cabina 4x2	156	239	13.5

FUENTE: Convenio modificatorio para la renta de autos usados, proporcionado por la PROFEPA.

Asimismo, de la Licitación Pública número LA-016E00001-E14-2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 2022 para el “arrendamiento de transporte vehicular terrestre dentro del territorio nacional de una flotilla usada 2022” durante el período de 1 de abril al 31 de diciembre de 2022, la PROFEPA formalizó el contrato número PFPA-RF-LP-DRMSG-007-2022 el 13 de abril de 2022, en el que se establecieron los montos máximos y mínimos, así como los costos por partida como se muestra a continuación:

MONTOS AUTORIZADOS EN EL CONTRATO NÚMERO PFPA-RF-LP-DRMSG-007-2022 PARA LA RENTA DE AUTOS USADOS EN EL EJERCICIO 2022  
(Miles de pesos)

Importe mínimo con IVA incluido	Importe máximo con IVA incluido	Unidad rentada	Cantidad mínima de unidades	Cantidad máxima de unidades	Precio unitario mensual con IVA
31,156.5	52,805.0	Sedan básico	37	82	9.7
		Pick Up doble cabina 4x2	156	255	19.9

FUENTE: Contrato para la renta de autos usados proporcionado por la PROFEPA.

Con la revisión realizada de la entrega de los vehículos por el proveedor correspondientes al referido contrato, por medio del "Formato único para la recepción de vehículos arrendados", se verificó que el proveedor entregó 43 autos sedán básico y 169 pick up doble cabina en las delegaciones de los estados establecidos en el Anexo I del contrato, sin que rebasaran los montos máximos.

Al respecto, se verificó que los vehículos se encontraron dentro de los años de fabricación 2018, 2019, 2020 y 2021 establecidos en la “Descripción del Servicio” de la convocatoria, y en la Junta de Aclaraciones, formalizados en el Anexo 1 del contrato; sin embargo, se observó que 20 vehículos rebasaron el kilometraje máximo aceptado de 65,000 km al inicio de operaciones, correspondientes a 19 pick up y 1 sedán, los cuales se entregaron a la PROFEPA con los kilometrajes de 67,001 a 122,420.

Como resultado de la Reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el ente fiscalizado informó que al inicio de las operaciones del contrato había un desabasto de unidades vehiculares a consecuencia de la pandemia, por lo que las unidades recibidas que no cumplían con el kilometraje establecido en el contrato fueron incorporadas a la flotilla en servicio en calidad de sustituto, y acreditó que aplicó la penalización correspondiente del período de abril a diciembre de 2022; sin embargo, de la revisión se identificó que no acreditó que aplicó la penalización correspondiente a dos vehículos por 9.0 miles de pesos, por lo que persiste la observación.

Además, se revisaron los expedientes de los vehículos entregados por el proveedor, los cuales contenían tenencias, placas, engomados, facturas de procedencia, tarjetas de circulación, pólizas de seguro, constancias vehiculares y facturas de agencia, entre otros; sin embargo, se identificó la falta de la factura de un vehículo y, por otra parte, con la revisión de las facturas de los vehículos propiedad del proveedor, se observó que 4 de ellas se encuentran canceladas; en incumplimiento de lo establecido en el Acta de Junta de Aclaraciones “Arrendamiento de Transporte Vehicular Terrestre dentro del Territorio Nacional de Una Flotilla Usada”, pregunta y respuesta 9.

La prestación del servicio de arrendamiento de autos usados de la PROFEPA del convenio número CM-01-PFPA-RF-LP-DRMSG-007-2021 y del contrato número PFPA-RF-LP-DRMSG-007-2022 se pagó por medio de 19 CLC por 41,049.2 miles de pesos, las cuales contaron con las solicitudes de pago, con las facturas vigentes en el momento de su revisión en el portal electrónico del Servicio de Administración Tributaria, con notas de crédito y con las constancias de recepción de los servicios, registrados en las partidas presupuestarias 32502 “Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos” por 40,995.4 miles de pesos, y 35701 “Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo” por 53.8 miles de pesos, por concepto del reembolso de siniestros correspondientes a pagos de deducibles a cargo de la PROFEPA.

Al respecto, con la revisión realizada de la documentación que sustenta el pago del convenio modificatorio número CM-01-PFPA-RF-LP-DRMSG-007-2021, se identificó que se prestó el servicio de 193 unidades vehiculares por mes, lo cual coincide con la cantidad mínima pactada en el instrumento jurídico. Asimismo, la PROFEPA proporcionó los formatos de devolución de vehículos arrendados correspondientes a dicho contrato dando así por terminada la obligación de la prestación del servicio.



Además, se verificó la documentación que sustentó el pago del servicio del contrato número PFFA-RF-LP-DRMSG-007-2022, la cual incluyó la relación del número de unidades pagadas en la que se observó la diferencia de una unidad reportada de más en el mes de junio de 2022, entre las unidades relacionadas como pagadas en la factura y los listados por vehículo proporcionados por vehículo; de la comparación de éstos con los formatos de "Reporte de cumplimiento de los niveles de servicio" y de la "Cuantificación de las deficiencias en la prestación del servicio" de todas las delegaciones de la PROFEPA por cada uno de los meses, no se acreditó el registro y uso de 2 vehículos pagados.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el ente fiscalizado proporcionó los documentos que acreditan la recepción y operación de los 2 vehículos en el ejercicio 2022, por lo que se atiende esta parte de la observación; en relación con la unidad reportada de más en el mes de junio de 2022, la PROFEPA informó que el listado de los vehículos que emite el proveedor del servicio y que se encuentra en las CLC, acompañado de las facturas, no es un entregable; sin embargo, se observa que el registro de los datos de las unidades arrendadas en los formatos técnicos de la PROFEPA con los listados de vehículos no permiten la identificación y relación entre las unidades vehiculares, ya que los datos no se encuentran unificados y actualizados con los datos de los vehículos sustitutos, en incumplimiento del Anexo Técnico I del contrato de arrendamiento letra N, "forma de pago y facturación", fracción IV, numeral 2, que a la letra dice todas y cada una de las facturas deberán contener al menos, datos del vehículo: segmento, placa y/o número de serie.

Para el ejercicio 2022, la PROFEPA proporcionó el cálculo penas convencionales del contrato número PFFA-RF-LP-DRMSG-007-2022 del período de abril a diciembre de 2022, por los conceptos de deficiencias en los niveles de servicio, entrega de unidades con kilometraje excedido sobre el límite permitido y entrega de unidades fuera de la fecha límite establecida por un monto de 1,233.0 miles de pesos; al respecto, la PROFEPA no acreditó haber aplicado las penas convencionales al proveedor durante el ejercicio 2022, toda vez que presentó una nota de crédito aplicada en el pago correspondiente al mes de febrero de 2023 por 1,614.5 miles de pesos por las penas convencionales calculadas de abril de 2022 a febrero de 2023, ya que para el ejercicio fiscal 2023 la PROFEPA realizó un convenio modificatorio al contrato número PFFA-RF-LP-DRMSG-007-2022 con vigencia de enero a marzo de 2023.

Asimismo, se observó que la PROFEPA no aplicó las deducciones correspondientes al pago de los servicios con motivo de incumplimiento parcial o deficiente, ya que el proveedor, durante la prestación del servicio, presentó retrasos en la atención de 5 siniestros, por lo que era acreedor a deducciones de acuerdo con lo establecido en el contrato.

Al respecto, después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el ente fiscalizado informó que se realizó la atención de los 5 siniestros por parte de la compañía aseguradora, por lo que proporcionó los volantes de admisión de dichos siniestros que sustentaron que fueron atendidos por el proveedor en los términos contratados, por lo que no era acreedor de deducción; sin embargo, en el caso de un siniestro, la fecha registrada de atención ocurrió 10 días después, sin que en el reporte del

siniestro se especificara la hora en la que ocurrió, ni la de su atención, sin que la PROFEPA acreditara que aplicó la deducción al pago por 40.1 miles de pesos, en los términos del contrato de prestación de servicios.

Lo anterior incumplió la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 53 y 53 BIS; el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 2, fracción III BIS, 96 y 97; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 64, fracciones IV, XVII y XL, y el Contrato número PFPA-RF-LP-DRMSG-007-2022, cláusulas Primera, Tercera, penúltimo párrafo, Décima octava, y su Anexo Técnico, letra B, Descripción del servicio, letra D, Entrega de vehículos, fracción X, letra E.1, Expedientes, fracción I, letra Q, Deducciones y letra N, Forma de pago y facturación, fracción IV numeral 2.

#### 2022-5-16E00-19-0239-01-012 **Recomendación**

Para que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por medio de la Unidad Administrativa Responsable, implemente los mecanismos de control y supervisión que le permitan vigilar que los servicios contratados sean prestados de acuerdo con las características, condiciones y términos establecidos en los instrumentos jurídicos y en el procedimiento de contratación, con la finalidad de que ante eventuales incumplimientos de los proveedores, se calculen y apliquen las penalizaciones y deducciones correspondientes al pago.

#### 2022-9-16113-19-0239-08-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, como administradores del contrato número PFPA-RF-LP-DRMSG-007-2022, no supervisaron que el servicio de arrendamiento de vehículos usados se prestara de acuerdo con las características, condiciones y términos establecidos en el mismo y en la Licitación Pública número LA-016E00001-E14-2022, toda vez que recibieron 20 vehículos con un kilometraje mayor que el establecido en el contrato; no verificaron la propiedad de las unidades de transporte arrendadas, así como no aplicaron las deducciones al pago por no prestar el servicio en los plazos y términos contratados para la atención de los siniestros, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 53 y 53 bis; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 2, fracción III BIS, 96, y 97; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III y del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 64, fracciones IV, XVII y XL; Acta de la Junta de Aclaraciones "Arrendamiento de Transporte Vehicular Terrestre dentro

del Territorio Nacional de Una Flotilla Usada, pregunta y respuesta 9; del Contrato número PFFPA-RF-LP-DRMSG-007-2022, cláusulas Primera, Tercera, penúltimo párrafo, Décima octava, y su Anexo Técnico I, letra B, Descripción del servicio, letra D, Entrega de vehículos, fracción X, letra E.1, Expedientes, fracción I, letra Q, Deducciones y letra N, Forma de pago y facturación, fracción IV numeral 2.

#### **14. *Arrendamiento de edificio para uso de oficinas administrativas y servicio de mantenimiento de inmuebles***

Para el ejercicio 2022, la PROFEPA reportó un importe ejercido en las partidas presupuestarias 32201 "Arrendamiento de edificios y locales" por un monto de 33,110.6 miles de pesos, y en la 35102 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos" por 3,310.9 miles de pesos; ambos correspondientes a la renta del edificio en el que se encuentran sus instalaciones.

Al respecto, la PROFEPA formalizó, en diciembre de 2021, el contrato plurianual número PFFPA-RF-A-DRMSG-037-2021 para el "Arrendamiento de Inmueble para Uso de Oficinas Públicas", con una vigencia del 01 de enero de 2022 al 30 de noviembre de 2024, con un costo mensual de 2,759.2 miles de pesos con el IVA incluido; dicha adjudicación contó con el dictamen valuatorio emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) y con la propuesta económica presentada por el arrendador por el espacio de 7,133.2 m2. El pago del arrendamiento se llevó a cabo por medio de 12 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) con cargo a la partida 32201 "Arrendamiento de edificios y locales", las cuales fueron soportadas con 12 facturas vigentes al momento de su revisión en el portal electrónico del SAT.

Asimismo, en el referido contrato, en la cláusula Novena "Pago de servicios, cuotas e impuestos", se estableció que la PROFEPA pagaría el mantenimiento y conservación de las áreas comunes del edificio, lo cual fue realizado por el Administrador del edificio donde se encuentra el inmueble, sin que excediera del 10.0% del monto de la renta mensual; al respecto, el ente fiscalizado proporcionó las constancias de recepción de los servicios prestados del servicio de mantenimiento de las áreas comunes de enero a diciembre de 2022, así como 12 facturas que se encontraron vigentes al momento de su revisión en el portal electrónico del SAT, las cuales sustentan el pago de 12 CLC por un importe de 3,310.9 miles de pesos, con cargo a la partida 35102 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos", y con las constancias de recepción de los servicios prestados por concepto de arrendamiento del inmueble.

#### ***Servicio integral de infraestructura instalada***

La PROFEPA llevó a cabo un procedimiento de contratación mediante adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública, el cual se sometió a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) de la PROFEPA para el "Arrendamiento integral de infraestructura instalada", que incluye el uso, mantenimiento preventivo y correctivo del aire acondicionado, subestación eléctrica y equipo de control de accesos, por

medio del contrato número PFPA-RF-AD-DRMSG-003-22, con una vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, y por un importe total de 3,442.9 miles de pesos, en el que se verificó que el pago de los servicios se llevó a cabo por medio de 12 Cuentas por Liquidar Certificadas por 3,442.9 miles de pesos con cargo a la partida 33903 "Servicios Integrales", sustentados en 12 facturas vigentes al momento de su revisión en el portal electrónico del SAT, por lo que no se determinaron observaciones.

### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 30,675,303.95 pesos pendientes por aclarar.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Código de conducta y Controles internos.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y los 10 restantes generaron:

12 Recomendaciones, 7 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliegos de Observaciones.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### ***Dictamen***

El presente se emite el 18 de octubre de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue "Fiscalizar la gestión financiera de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), para verificar que los recursos asignados se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y

normativas.”, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- La PROFEPA no acreditó que contó con la documentación justificativa y comprobatoria que sustente el ejercicio de los recursos aplicados mediante 135 CLC por 25,540.6 miles de pesos.
- Las cifras reportadas en la nómina de la PROFEPA en el ejercicio 2022 no son coincidentes con las presentadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto ya que presenta cantidades en demasía por 10,989.1 miles de pesos y de menos por 3,545.7 miles de pesos.
- La PROFEPA realizó pagos en demasía por los conceptos de aguinaldo, prima vacacional y quinquenio por 1,189.4 miles de pesos, así como por las Condiciones Generales de Trabajo por el concepto de pagos de días económicos no disfrutados a 365 empleados por 52.9 miles de pesos.
- Asimismo, no acreditó la entrega de vales electrónicos y en papel por 399.6 miles de pesos que la PROFEPA adquirió para la entrega a su personal de las prestaciones establecidas en las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por concepto del Día del Padre, Día de la Secretaria, festejo de Fin de Año, Día de la Madre, Día del Niño, medidas de Fin de Año, Día del Trabajador de la Secretaría y del empleado del mes.
- En el caso de las aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), correspondientes al seguro de cesantía y edad avanzada, al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), al Sistema de Ahorro para el Retiro, depósitos para el ahorro solidario, cuotas para el seguro de vida del personal civil y cuotas para el seguro colectivo de retiro, se observó que los registros en las partidas presupuestarias no coinciden con los recibos emitidos por dichas instancias y no se acreditó el entero de las retenciones del Impuesto sobre la Renta por 59.2 miles de pesos.
- La PROFEPA no acreditó la capacitación al personal de la Unidad de Administración y Finanzas en temas relacionados sobre control interno, administración de riesgos, ética y conducta, así como en los de servicios personales y contrataciones públicas; además, no cuenta con manuales de Organización y de Procedimientos Específicos, y su estructura orgánica no se corresponde con el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Arianna Erika Marbán Escamilla

C.P. Alfonso García Fernández

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) contó con su estructura orgánica vigente, autorizada y dictaminada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y la Secretaría de la Función Pública (SFP), para el ejercicio de 2022; que ésta se alinea con las áreas responsables que establece el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y que los recursos objeto de revisión se administraron y ejercieron por los servidores públicos facultados de conformidad con las disposiciones legales y normativas.
2. Constatar que la PROFEPA contó con su Manual de Organización General, que éste se encuentra acorde con el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y que se encuentran definidas las facultades y atribuciones de las áreas vinculadas con la operación y ejercicio de los recursos; asimismo, verificar que contó con los manuales de Organización y de Procedimientos Específicos autorizados y difundidos entre el personal.
3. Comprobar que la PROFEPA contó y difundió los códigos de Ética y de Conducta, y que el personal de las áreas involucradas en el ejercicio de los recursos se capacitó en dichas materias, así como en control interno y administración de riesgos.

4. Verificar que la unidad administrativa responsable de los procesos relativos a la administración y ejercicio de los recursos asignados a la PROFEPA estableció mecanismos para identificar los riesgos inherentes en su operación e implementó mecanismos de control para mitigarlos, y constatar que las actividades incluidas en los procedimientos y mecanismos aseguraron el correcto ejercicio de los recursos.
5. Constar que la PROFEPA contó con sistemas, herramientas o plataformas informáticas para el control de la información que se genera en la operación y administración del ejercicio de los recursos, y comprobar que éstos aseguran la veracidad, integridad, oportunidad y seguridad de la información.
6. Verificar que se llevaron a cabo revisiones y evaluaciones internas o externas a la PROFEPA relacionadas con los recursos ejercidos en 2022 en las que se hayan determinado resultados relevantes, así como recomendaciones o acciones por implementar por parte de la entidad fiscalizada.
7. Constar que las modificaciones al presupuesto aprobado se sustentaron en las adecuaciones presupuestarias correspondientes y que éstas se autorizaron, tramitaron y registraron conforme a la normativa en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias administrado por la SHCP; asimismo, que el presupuesto comprometido, devengado y ejercido está respaldado en las solicitudes de pago emitidas por la Unidad Administrativa Responsable en las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) con la documentación justificativa y comprobatoria que acreditan el reconocimiento de la obligación de pago y, en su caso, en las rectificaciones a dichas CLC y en los reintegros a la TESOFE, con la respectiva documentación soporte.
8. Constar que las cifras del Estado del Ejercicio del Presupuesto presentado por la PROFEPA se corresponden con las presentadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2022, y que los recursos devengados no pagados al 31 de diciembre del 2022 se informaron a la SHCP antes del último día de febrero del siguiente año y se pagaron como Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores.
9. Comprobar que los recursos ejercidos en la partida de gasto del capítulo 1000 "Servicios Personales" presentada en el Estado del Ejercicio del Presupuesto 2022 se encuentran sustentados en los registros de nóminas pagadas, en las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) pagadas, en las dispersiones de recursos para los pagos de las nóminas, en las retenciones de nómina enteradas a las instancias correspondientes, así como en el timbrando de los recibos de nómina.
10. Verificar que la plantilla autorizada por las secretarías de la Función Pública y de Hacienda y de Crédito Público coincide con los registros de las nóminas pagadas, por nivel de puesto y cantidad de plazas.
11. Constar que los movimientos de altas, bajas y cambios de personal reflejados en el sistema de nómina se encuentran sustentados documentalmente.

12. Verificar que la PROFEPA efectuó los pagos de nómina de conformidad con los tabuladores vigentes y autorizados por la SHCP; asimismo, que la determinación del pago del aguinaldo y las prestaciones se realizó en términos de lo dispuesto en el Decreto que establece las disposiciones para el otorgamiento del aguinaldo correspondiente al ejercicio fiscal de 2022, de conformidad con la normativa correspondiente.
13. Verificar que la PROFEPA realizó los procedimientos de contratación y formalizó los contratos respectivos en cumplimiento de la normativa aplicable; que los pagos efectuados a los proveedores de los bienes y servicios se encuentran sustentados en la documentación justificativa y comprobatoria así como en los entregables que acrediten que los bienes fueron recibidos y los servicios devengados a entera satisfacción de la PROFEPA, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los contratos formalizados y sus Anexos Técnicos, y que, en su caso, se aplicaron las penalizaciones y deducciones correspondientes por incumplimiento de los proveedores.

#### *Áreas Revisadas*

La Unidad de Administración y Finanzas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: artículo 19
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, párrafo segundo, 54, 64 fracción I, y 65 fracciones I, II, III, IV, VI, IX, XI y XL.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 2, 17, 19, fracción V y 42.
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 47, fracción II, 48, fracción II, 53 y 53 bis
5. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: artículo segundo, numeral 9, norma primera "Ambiente de Control", subnumeral 1.10 y norma tercera "Actividades de control", subnumerales 10.01 y 10.02, y subnumeral 12.03.
6. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 2, fracción III BIS, 91, 96, y 97



7. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 8, fracción I, 65, fracción I, 66, fracciones I y III, 124, fracción III, 125, fracciones I, II, III y IV, 127, y 132, párrafo primero
8. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley del Servicio Profesional de Carrera, artículo 11, fracción V.

Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículos 47, fracción X, y 64 fracciones IV, VII, X, XVII, y XL.

Decreto que establece las disposiciones para el otorgamiento del aguinaldo correspondiente al ejercicio fiscal de 2022.

Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, artículo 40.

Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, artículos 16, 18, 19, 20 y 24, fracciones I, II, y III.

Lineamientos para la integración de la Cuenta Pública 2022, numeral 3.2.3 "Responsabilidad de la Información".

Lineamientos específicos para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio fiscal 2022, lineamientos 2, inciso a, 10.

Clasificador por objeto de gasto para la Administración Pública Federal, numerales 1 y 9, partida 15901

Lineamientos específicos para el pago de aguinaldo correspondiente al ejercicio 2022, numerales 11, 17, 18, 19 y 20.

Oficio número 307-A.-1212 del 28 de julio de 2022, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Oficio número 307-A.-108 de fecha 19 de enero de 2022, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Disposiciones específicas para la autorización de plazas de carácter eventual, así como el control presupuestario en materia de servicios profesionales por honorarios del ejercicio fiscal 2022, numeral 6.

Norma que regula la designación del empleado del mes, numerales 5.3 y 5.4

Contratos números PFPA-RF-LP-DRH-026-21 y PFPA-RF-LP-DRH-027-21, cláusula Tercera "Importe del Contrato"; Anexo 1 Anexo Técnico, fracción VI "Entregables",

Vales electrónicos (Partida 1), numerales 3, 4, y 5, fracción VII "Lugar, fecha y condiciones de entrega", Vales electrónicos (Partida 1), numerales 3, 4 y 5; sección "Reintegro del importe de los vales electrónicos e impresos en papel".

Contrato número PFFA-RF-LPN-DRH-039-22, Anexo I, fracción VIII "Entregables", numerales 3, 4 y 5, Anexo I, 5 "Reintegro del importe de los vales electrónicos".

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículos 135, 140, 141 y 146.

Convenio para establecer que los incentivos que se otorguen al personal de base se entreguen en vale-monedero y/o papel según corresponda, excepto "el día del trabajador de la SEMARNAT" y parcialmente el "festejo de fin de año", cláusula tercera, "Cobertura de prestaciones laborales", incisos a, b, c, e y f.

Contrato número PFFA-RF-LP-DRMSG-007-2022 cláusulas Primera, Tercera, penúltimo párrafo, Décima octava, y su Anexo Técnico I, letra B, Descripción del servicio, letra D, Entrega de vehículos, fracción X, letra E.1, Expedientes, fracción I, letra Q, Deducciones y letra N, Forma de pago y facturación, fracción IV numeral 2.

Acta de la Junta de Aclaraciones "Arrendamiento de Transporte Vehicular Terrestre dentro del Territorio Nacional de Una Flotilla Usada, pregunta y respuesta 9

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.